



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de octubre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario - Restitución
Demandante	José Francisco Rubiano Franco
Demandado	Juan Alberto Gómez Hernández y Germán Gómez Porras
Asunto	Admite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00338-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales para ser admitida de conformidad con lo establecido por el artículo 82, 390 y 391 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por **José Francisco Rubiano Franco** en contra de **Juan Alberto Gómez Hernández y Germán Gómez Porras**.
2. Impartir a esta causa el trámite del proceso Verbal Sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme a lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
4. Advertir a los demandados que deberán acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se encuentren en mora, así como los servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que estén obligados en virtud del contrato, so pena de no ser oídos en el proceso.

De igual forma, deberán consignar a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041029**, del Banco Agrario, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser escuchados. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

5. Ordenar a la parte actora que preste caución por valor de **un millón ciento cuatro mil pesos (\$1.104.000.00)** a favor de los aquí demandados, previo a decretar la medida cautelar solicitada. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso.
6. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada **Luz Yohana Milen Rubiano Alfonso**, identificada con la T.P. 252.331. del C. S. de la



J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40d859b09557bf948ee4fb823e98be07fe20901a06fb757094834c3de64523d

Documento generado en 12/10/2020 06:59:11 a.m.